



METODOLOGÍA PARA	CALCULAR LA SUPERACIÓN
DE SITUACIÓN	DE VULNERABILIDAD

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

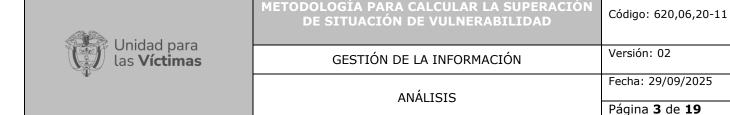
Fecha: 29/09/2025 Página **2** de **19**

Código: 620,06,20-11

ANÁLISIS

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO2
INTRODUCCIÓN 3
OBJETIVO4
DEFINICIONES4
DESCRIPCIÓN DE LA MEDICIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD iError! Marcador no definido.
PROCESO PARA EL CÁLCULO DE LA MEDICIÓN DE SSV6
REGLAS GENERALES PARA LA MEDICIÓN SSV7
CRITERIOS DE MEDICIÓN SSV7
SUPERACIÓN DEL UMBRAL DEL INDICE GLOBAL DE RESTABLECIMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO (IGR)7
DEFINICIÓN DE LAS MEDICIONES DE SSV9
MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA10
CRITERIOS GENERALES10
PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS12
FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA MEDICION SSV16
DOCUMENTOS DE REFERENCIA18
ANEXOS18



INTRODUCCIÓN

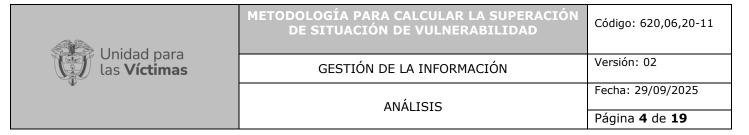
La presente metodología constituye una guía que describe las principales consideraciones legales, conceptuales y técnicas, así como las características y el proceso para realizar la medición SSV. Esta medición, se desarrolla en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2421 de 2024, que modifica la Ley 1448 de 2011, y establece la obligación que tiene el Estado de determinar la superación de situación de vulnerabilidad en la población desplazada víctima del conflicto armado.

Esta normativa también hace referencia a la implementación de Indicadores de Goce Efectivo de Derechos como herramienta fundamental para la atención integral de las víctimas. Dichos criterios fueron definidos inicialmente en la Resolución 1126 de 2015 y posteriormente ajustados mediante la Resolución 2200 de 2018, en atención a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de participación de víctimas y la Corte Constitucional. En 2023, el Gobierno Nacional asumió la tarea de actualizar la metodología de medición, con el propósito de fortalecer los enfoques diferenciales, incorporar nuevas fuentes de información y robustecer el criterio técnico, lo cual se consolidó con la expedición de la Resolución 0349 de 2024.

La medición de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad (SSV) toma como unidad de análisis a los individuos víctimas del desplazamiento forzado, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los ocho derechos fundamentales que se describen a lo largo de este documento. Se considera que una persona ha superado su situación de vulnerabilidad cuando ha alcanzado plenamente el ejercicio de estos derechos.

Este documento expone la metodología empleada para llevar a cabo la medición de la SSV. Está estructurado en las siguientes secciones: introducción, objetivo, definiciones, descripción de la medición, proceso de cálculo, reglas generales, criterios generales, procedimiento de medición, entrega de resultados a nivel general y fuentes de información.

Con el fin de trazar la evolución de esta metodología, los documentos de referencia incorporan la resolución vigente como marco normativo, los criterios definidos para la medición y el informe de análisis de los resultados más recientes. Este último presenta los principales ajustes entre las diferentes resoluciones de SSV, así como información complementaria relevante para la comprensión de la metodología. Adicionalmente, el Manual Operativo detalla las especificaciones del proceso de medición, las reglas de cálculo y el procedimiento técnico, asegurando estándares de calidad e idoneidad (ver Documento de Referencia 1).



OBJETIVO

Establecer la metodología para la medición de la Superación de Situación de Vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado a partir de los criterios establecidos en la resolución 0349 de 2024.

DEFINICIONES

- Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): Está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territorial, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.
- Red Nacional de Información (RNI): Es el instrumento que: 1) garantiza al SNARIV una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011; 2) permite la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas; y 3) aporta para la interoperabilidad de los distintos sistemas de información a efecto de entregar los insumos que las diferentes dependencias de la Unidad y entidades requieran para elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la población Víctima.
- **SSV:** Superación de la Situación de Vulnerabilidad.
- Índice Global de Restablecimiento Social y Económico (IGR): es un instrumento que permite establecer cuándo una persona ha superado su situación de vulnerabilidad o qué tan cerca se encuentra de la superación.
- Interoperabilidad: Habilidad de transferir y utilizar información de manera uniforme y eficiente entre varias organizaciones y sistemas de información. (Gobierno de Australia). Habilidad de dos o más sistemas (computadoras, medios de comunicación, redes, software y otros componentes de tecnología de la información) de interactuar y de intercambiar datos de acuerdo con un método definido, con el fin de obtener los resultados esperados. (ISO). El ejercicio de colaboración entre organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades. (Marco de Interoperabilidad para el Gobierno en línea, Versión 2010).
- Documento invalido: Se entiende como aquel número de documento que no cumple con la extensión y/o el formato definido oficialmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RENEC) y por Migración Colombia. Dentro de este grupo se incluyen los registros con documentos nulos, duplicados o con inconsistencias en su estructura, los cuales deben ser depurados del universo de medición.

Unidad para	METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
Unidad para las Víctimas	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
₩	ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
	, v <u>=====</u>	Página 5 de 19

DESCRIPCIÓN DE LA MEDICIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

A continuación, se resumen las principales consideraciones correspondientes a la medición de SSV:

Tabla 1. Descripción de la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV)

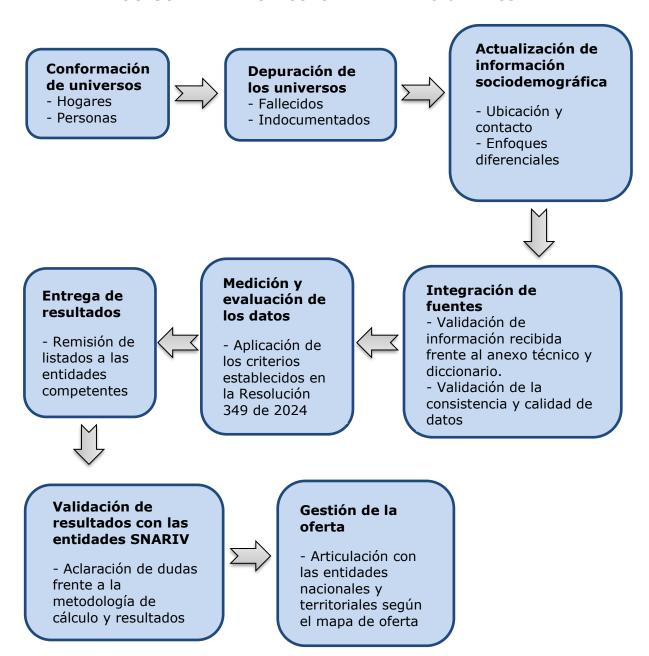
SUPERACIÓN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (SSV)			
Objetivo	Evaluar si las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia han alcanzado una estabilización socioeconómica que les permita superar la condición de vulnerabilidad derivada del conflicto armado; esto soportado en el cumplimiento de los 8 derechos descritos en el Índice Global de restablecimiento social y económico.		
Marco Normativo	Resolución 0349 de 2024 en conjunto con DNP "Criterios técnicos de medición".		
Unidad de análisis	Persona víctima del desplazamiento forzado incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV).		
Periodicidad	Semestral (cortes RUV: 31 de diciembre y 30 de junio)		
Componentes y/o derechos	1. Identificación 2. Salud 3. Atención Psicosocial 4. Educación 5. Alimentación 6. Generación de Ingresos 7. Vivienda 8. Reunificación Familiar		
Fuentes	Registros Administrativos (29) Encuestas de percepción (2)		



METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025

Página 6 de 19

PROCESO PARA EL CÁLCULO DE LA MEDICIÓN DE SSV



Fuente: Equipo de Análisis - SRNI

Lipidad para	METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
Unidad para las Víctimas	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
w	ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
	, III / IE2525	Página 7 de 19

REGLAS GENERALES PARA LA MEDICIÓN SSV

CRITERIOS DE MEDICIÓN SSV

La medición de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad (SSV) se aplica para aquellas víctimas que se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por el hecho de desplazamiento forzado. De acuerdo con lo establecido por la Resolución 349 de 2024, se definen dos grupos de criterios para establecer cuándo una persona ha superado su situación de vulnerabilidad:

- 1. Criterios cumplimiento derechos asociados a la Superación de la Situación de Vulnerabilidad. Estos son: Identificación, Salud, Atención Psicosocial, Educación, Alimentación, Generación de Ingresos, Vivienda y Reunificación Familiar.
- 2. Criterios de superación de la condición de vulnerabilidad. Que incluyen la manifestación libre, espontanea, voluntaria y consciente de la superación de la situación de vulnerabilidad y el Índice Global de Restablecimiento Social y Económico (IGR).

SUPERACIÓN DEL UMBRAL DEL INDICE GLOBAL DE RESTABLECIMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO (IGR)

El índice global de restablecimiento social y económico (IGR) es un instrumento que permite establecer cuándo una persona ha superado su situación de vulnerabilidad o qué tan cerca se encuentra de la superación, a partir de la medición de los siguientes derechos: Identificación, Salud, Atención Psicosocial, Educación, Alimentación, Generación de Ingresos, Vivienda y Reunificación Familiar.

Su medición consiste en establecer el nivel de cumplimiento de cada derecho (cero: no cumple, uno: cumple totalmente), de acuerdo con los criterios definidos, realizando un conteo de los derechos cumplidos y una suma ponderada de estos resultados, siguiendo la siguiente fórmula:

$$IGR = \frac{(I+S+P+E+A+V+R+G)}{8}$$

Donde,

- Identificación (I): La víctima de desplazamiento forzado debe contar con la expedición del documento de identidad de acuerdo con su edad y nacionalidad.
- Salud (S): La víctima debe estar afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, no presenta barreras de acceso al servicio, si es menor de 5 años ha recibido esquema de vacunación y asistido a programas de crecimiento y desarrollo y si es víctima con alguna pertenencia étnica ha recibido atención de acuerdo con sus creencias, costumbres y tradiciones.
- Atención psicosocial (P): La víctima ha solicitado y recibido atención o rehabilitación psicosocial. Para ello, la víctima debe asistir al 100% de los encuentros en el marco de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal, Estrategia de Recuperación Emocional Individual, o al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), o de lo contrario,

Unidad para	METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
Unidad para las Víctimas	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
¥	ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
	7117/12/13	Página 8 de 19

manifestar de manera voluntaria, libre y consciente la no necesidad de continuar con el proceso.

- **Educación (E):** Los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años deben estar matriculados y tener permanencia escolar; además, las personas mayores de 18 años deben haber solicitado acceso a educación y presentar matricula y permanencia en nivel básica primaria.
- Alimentación (A): La víctima debe cumplir con el derecho a la generación de ingresos y/o adicionalmente ser beneficiaria de algún programa de seguridad alimentaria.
- Vivienda (V): La víctima hace parte de un hogar que no tiene déficit habitacional según los criterios establecidos en la nota metodológica del DANE¹, y algún miembro del hogar es propietario, arrendatario con contrato o cuenta con la sana posesión del bien. También se asume cumplido el derecho si la víctima habita un hogar donde la vivienda no ha sufrido eventos de desastre naturales. Adicionalmente, la víctima debe cumplir con el derecho a la generación de ingresos, es decir, debe presentar ingresos superiores a 1,8 veces el valor de la línea de pobreza monetaria según el DANE, y en casos donde el hogar incluya menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad y el jefe de hogar sea mujer, debe presentar una tasa de dependencia menor a tres personas y tener ingresos superiores a 2,5 veces líneas de pobreza.
- Reunificación familiar (R): El hogar con al menos un integrante Niño, Niña o Adolescente incluido por Desplazamiento forzado solicitó apoyo del Estado para reunificarse en un periodo menor a dos años desde el último evento de desplazamiento forzado y logró dicha reunificación.
- Generación de ingresos (G): La víctima hace parte de un hogar con ingresos per cápita iguales o superiores a la línea de pobreza establecida por el DANE, vigente para el año de verificación y el lugar de residencia. En los casos en que el hogar esté conformado por menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad, o cuando la jefatura del hogar recaiga en una mujer, y además la tasa de dependencia económica sea superior a tres (3) personas por cada persona ocupada, el hogar deberá contar con ingresos per cápita superiores a 1,7 veces la línea de pobreza.

Se considera que una víctima de desplazamiento forzado supera la situación de vulnerabilidad asociada al desplazamiento, si el índice global de restablecimiento social y económico es igual a 1 (uno) lo que equivale a tener la garantía de la totalidad de los derechos asociados a esta medición.

A continuación, se presentan los valores de referencia para el cálculo del Índice Global de Restablecimiento Social y Económico IGR:

_

¹ Para más información consultar: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/deficit-habitacional/deficit-hab-2020-nota-metodologica.pdf



METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
ANALISIS	Página 9 de 19

Tabla 2. Valores de referencia

Derecho	Toma Valor 0 (cero) en el escenario	Toma Valor de 1 en el escenario	
Identificación	No cumple o No Determinado ²	Cumple	
Salud	No cumple o No Determinado	Cumple	
Atención psicosocial	No cumple o No Determinado	Cumple o No Aplica ³	
Educación	No cumple o No Determinado	cumple o No Aplica	
Alimentación	No cumple o No Determinado	Cumple	
Vivienda	Tiene Déficit Cuantitativo o No Determinado	Cumple.	
Generación de Ingresos	No cumple o No Determinado	Cumple	
Reunificación familiar	No Cumple o No Determinado	Cumple o No Aplica	

DEFINICIÓN DE LAS MEDICIONES DE SSV

En todos los casos la medición de cada uno de los derechos deberá arrojar únicamente alguna de las siguientes cuatro opciones:

- **CUMPLE**: Se da a partir de la verificación de las fuentes de disponibles, estableciendo que la víctima cumple con el criterio establecido para la superación de cada uno de los derechos previamente definidos por la resolución 0349 de 2024.
- **NO CUMPLE:** A partir de la verificación de las fuentes disponibles se establece que la víctima no cumple con el criterio establecido de superación

² Se entiende que un derecho es NO Determinado si no existe información suficiente para medir el criterio.

³ Se entiende que un derecho No Aplica si para la víctima no procede la medición de este derecho al no ser parte del universo para el cuál aplica el criterio.

Unidad para	METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
las Víctimas	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
¥	ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
	7.11.V.12.02.0	Página 10 de 19

de cada uno de los derechos.

- **NO DETERMINADO**: A partir de la verificación de las fuentes disponibles no se puede establecer si la víctima cumple o no con el criterio establecido de superación de cada uno de los derechos.
- NO APLICA: La víctima no hace parte del universo para el cual aplica la medición del derecho de acuerdo con los criterios establecidos por la resolución 0349 de 2024.

MANIFESTACIÓN VOLUNTARIA

Esta vía se establece a partir de la facultad que tiene la víctima de considerar que ha superado la situación de vulnerabilidad y declarar tal superación. La manifestación voluntaria la podrá realizar la víctima ante la Unidad para las Víctimas, a través de los formatos y procedimientos que para el efecto se establezca.

CRITERIOS GENERALES

La evaluación de superación de situación de vulnerabilidad se realizará cada 6 meses, permitiendo generar en los meses de febrero y agosto de cada año los listados de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.6.5.6.2 del Decreto 1084 de 2015.

El informe de análisis de la medición de SSV será elaborado por la Dirección de Gestión Interinstitucional, y se entregará a la Oficina Asesora de Planeación, la Subdirección General, Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, y demás áreas internas de la Unidad para las Víctimas e instituciones del SNARIV que lo demanden.

Para llevar a cabo la medición de la superación de la situación de vulnerabilidad requiere previamente la realización de dos procesamientos sobre el universo de víctimas de desplazamiento incluidas en el RUV:

- I. Validación de los documentos de identidad de la población objeto de la medición con la Registraduría Nacional del Estado Civil (Archivo Nacional de Identificación ANI, el Sistema de Información de Registro Civil Sirc), Ministerio de Salud y Protección Social (RUAF) y Ministerio de Educación Nacional (SIMAT). También debe incluir la depuración de registros con documentos duplicados (caso en el que se conservan los registros validados y se eliminan los duplicados). Así mismo, se deben depurar registros con número de documento nulo y registros validados como fallecidos. Únicamente para el Universo de Evaluación depurado se contemplan las siguientes variables como referencia de cruce y reporte:
 - Fecha de nacimiento
 - Sexo
 - Pertenencia étnica
 - Discapacidad
 - Fecha de ocurrencia del último desplazamiento



METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
ANALISIS	Página 11 de 19

II. Realización de conformación de bases de datos de hogares usando las fuentes disponibles: Entrevista de Caracterización, Registro Único de Víctimas de la Unidad y Sisbén del Departamento Nacional de Planeación. Así se garantiza que cada registro de persona depurado se encuentre en uno y sólo uno de los hogares contemplados, procurando que se encuentre en la conformación más reciente de la que tuvo conocimiento la Unidad para las Victimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información, a partir del modelo integrado⁴.

Posterior a estas validaciones la Subdirección Red Nacional de Información realiza el procesamiento de las fuentes, dando así inicio a la medición por cada uno de los derechos.

Para todos los casos se usarán fuentes de información cuyo dato haya sido recolectado con posterioridad a la ocurrencia del último evento de desplazamiento forzado por el cual la persona fue incluida en el RUV.

A continuación, se detalla paso a paso el procedimiento para la medición y la entrega de resultados a las entidades del SNARIV.

⁴ Modelo Integrado: busca la estandarización de la información a través de procesos de análisis, conversión y tratamiento de datos facilitando el acceso a la información y comprende:

<u>Modelo Tablas Únicas:</u> tablas que unifican información de persona (identificación, genero, etnia, discapacidad), Grupos Familiares, ubicación (País, Departamento, municipio, dirección) y contacto (Teléfono, mail, celular, redes sociales). Permite identificar de manera única las personas que tienen relación directa o indirecta con el conflicto armado. Seguimos fortaleciendo la integración de datos administrativos de las diferentes entidades, correspondientes a datos de ubicación y contacto, mejorando la identificación de características poblacionales como los temas de género, etnias, empleando información recolectada en los diferentes instrumentos de caracterización de la población Víctima, registros administrativos y otras como Sisbén y Unidos que atienden poblaciones vulnerables.

<u>Modelo Temático:</u> Compuesto por tablas temáticas en las cuales se integra información particular y relacionada como educación, salud, generación de ingresos, programas de asistencia social, necesidades y capacidades de la población víctima y demás medidas. Lo anterior, facilita la interacción con la información y los procesos de medición.

Lo anterior, permite identificar los beneficios recibidos y las necesidades de la población víctima, contribuyendo a gestionar la oferta institucional con criterios de focalización y priorización.

Unidad para	METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
Unidad para las Víctimas	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
w	ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
	AWALISIS	Página 12 de 19

PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

Tabla 3. procedimiento para la medición y la entrega de resultados

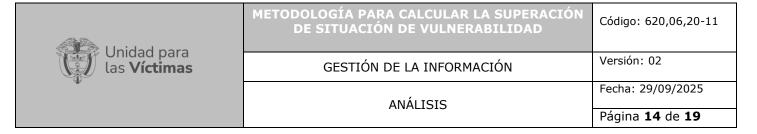
Ni PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	Cliente interno / Cliente Externo.	Tiempo requerido (calendario)
1.	Establecer los universos de medición con corte semestral del Registro Único de Víctimas Desplazamiento forzado, para lo cual se deben depurar las personas fallecidas, hechos victimizantes anteriores a 1985, víctimas incluidas sin documento o con documento inválido (según definición en este documento) y personas sobre los cuales no ha ocurrido un nuevo hecho victimizante por desplazamiento forzado.	Registro Único de Víctimas	Subdirección Red Nacional de Información.	Universo de medición definido.	Interno.	5 días
2.	Procesar y gestionar la información necesaria a partir de las diferentes fuentes con registros administrativos de población víctima del desplazamiento forzado que permitan actualizar las bases de datos, aportando la información más reciente de las víctimas en términos de ubicación y	Universo de medición actualizado.	Subdirección Red Nacional de Información.	Bases de datos (insumo para la evaluación).	Interno.	15 días

Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
	ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
	AWALISIS	Página 13 de 19

	datos de contacto. Dentro del alistamiento de la información se deben contemplar: a.) Los resultados de la medición de subsistencia mínima entregado por la Subdirección de Asistencia y atención Humanitaria (SAAH) b.) El registro de la manifestación voluntaria entregado por las víctimas en los centros regionales o puntos de Atención.		Subdirección Red	disposición de .		
3	Gestión, recepción y revisión de las fuentes de información requeridos para el cálculo de los criterios de evaluación de los 8 derechos.	Listado de Fuentes de información.	Nacional de Información. (AIDI, Instrumentalización)	información en base de datos Fuentes y Modelo Integrado,	Interno.	30 ⁵días
4	Realizar la medición de la superación de situación de vulnerabilidad, con la implementación de los criterios correspondientes y de acuerdo con el universo definido	Bases de datos (insumo para la evaluación).	Subdirección Red Nacional de Información.	Bases de datos con resultados actualizados de SSV.	Interno.	15 días

_

⁵ Esta cantidad de días puede ser menor o mayor dependiendo de los tiempos de respuesta de las entidades propietarias de las 31 fuentes de información establecidos para la medición.

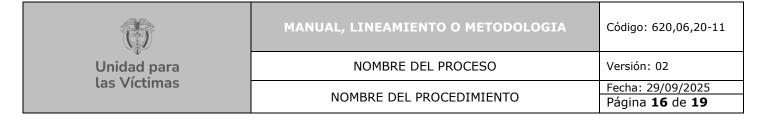


6.	Disponer el resultado de la medición de la SSV para alimentar el servidor con toda la información consolidada.	Bases de datos con resultados de SSV.	Subdirección Red Nacional de Información / Oficina de Tecnologías de la Información.	Resultados en servidor.	Interno	1 día
7.	Realizar el control de calidad de la información, a través de verificación conceptual y de consistencia de la base de datos, que está encaminada a determinar el grado de integridad de la información en términos de completitud y consistencia (entendida como el análisis de los resultados históricos de la medición por escenario de superación determinado en la Resolución 349 de 2024).	Bases de datos con resultados de SSV.	Subdirección Red Nacional de Información	Informes análisis de mediciones.	Interno.	10 días
8.	La Dirección de Gestión Interinstitucional realiza la validación y oficialidad de la medición con la remisión de resultados para el reporte de indicadores de Plan de Acción, PND y CONPES 4031. Así mismo genera oficios para la socialización de los resultados a entidades SNARIV.	Resultados SSV agregados territorialmente	Dirección de Gestión Interinstitucional.	Oficio para entidades SNARIV con los resultados de medición.	Entidades SNARIV	10 días.
8.	La SRNI, deberá disponer a las partes interesadas (Internas y Externas) los listados de las víctimas que deben focalizar y priorizar de acuerdo con los	Bases de datos de resultados	Subdirección Red Nacional de Información.	Listados de focalización en el formato	Interno: Áreas temáticas	5 días

Unidad para	METODOLOGÍA PARA CALCULAR LA SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: 620,06,20-11
las Víctimas	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 02
₩	ANÁLISIS	Fecha: 29/09/2025
	AWALISIS	Página 15 de 19

	SSV oficializada.	resultados SSV.	de la UARIV.	
Este proceso se realiza aplicando los protocolos de intercambio de información con cada unos de las entidades y áreas misionales.				

Fuente: Manual Operativo Medición superación de situación de vulnerabilidad ocasionada por el desplazamiento forzado



FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA MEDICION SSV

Tabla 4. Fuentes de información SSV

Derecho	Fuente	Entidad
	Beneficiarios de Plan de Alimentación Escolar - PAE	Unidad de Alimentos para Aprender - UAPA
Alimentación	Sistema de información CUÉNTAME - Nutrición	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
	Red de Seguridad Alimentaria ReSA	Prosperidad Social
	Entrevista de Caracterización	Unidad para las Víctimas
Atención	MAARIV - Estrategia de Recuperación Emocional Individual y Grupal. (ERE)	Unidad para las Víctimas
Psicosocial	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI	Ministerio de Salud y Protección Social
	Tejiéndonos	Unidad para las Víctimas
	Entrevista de Caracterización	Unidad para las Víctimas
Educación	Sistema de Matrículas – SIMAT	Ministerio de Educación
Luucacion	Graduados – SIMAT	Ministerio de Educación
	Sistema de información CUÉNTAME – Primera Infancia	ICBF
	Cifin	Transunión
Generación de Ingresos	Declaración de Renta	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
	Nómina Pensionados	Colpensiones
	Pila	Ministerio de Salud



MANUAL, LINEAMIENTO O METODOLOGIA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DEL PROCESO

Versión: 02

Fecha: 29/09/2025 Página **17** de **19**

Código: 620,06,20-11

	SISBEN IV - RSH	Departamento Nacional de Planeación
	Renta Ciudadana	Prosperidad Social
	Colombia Mayor	Prosperidad Social
	Renta Joven	Prosperidad Social
	Beneficiarios de Ingreso Mínimo Garantizado	Alcaldía de Bogotá
	Información exógena tributaria	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
	Archivo Nacional de Identificación –ANI- y del Sistema de información del Registro Civil –SIRC	Registraduría Nacional del Estado Civil
Identificación	Expedición de libretas militares	Comando de reclutamiento
	Registros de Permiso por Protección Temporal y cédulas de extranjería	Migración Colombia
Reunificación	Entrevista de Caracterización	Unidad para las Víctimas
Familiar	Sistema de información misional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
	BDUA – FOSYGA	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -(ADRES)
	Entrevista de Caracterización	Unidad para las Víctimas
Salud	PQRD	Supersalud
	Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS	Ministerio de Salud y Protección Social
	Registro único de Afiliados - RUAF	Ministerio de Salud y Protección Social
	Entrevista de Caracterización	Unidad para las Víctimas
Vivienda	Índice de propietarios	Superintendencia de Notariado y Registro



Sisbén IV	Departamento Nacional de Planeación

Fuente: Superación de Situación de Vulnerabilidad, Subdirección Red Nacional de Información.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 1.Resolución 0349 del 2024
- 2. Ley 1448 del 2011 modificada por la ley 2421 de 2024
- 3. Análisis de los resultados de la Medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad $(SSV)^6$

ANEXOS

Anexo 1. Instructivo para el desarrollo de las metodologías de las mediciones de la población víctima

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	17/11/2021	Versión Inicial
02	29/09/2025	Se incluye Ley 2421 de 2024 que modifica la Ley 1448 y la Resolución 0349 de 2024. Se modifica la terminología de IRSE (Índice de Restablecimiento Social y Económico) a IGR (Índice Global de Restablecimiento Social y Económico). Especificidad en los criterios de medición de cada derecho. Se eliminan esas secciones, y se simplifica en dos grupos de criterios: Superación por nivel de ingresos y otros derechos y Criterio de población comparable a partir del SISBÉN IV y se simplifica en dos grupos de criterios: Cumplimiento de derechos y Superación de condición vía IGR o manifestación voluntaria. Se modifica el diagrama de flujo del procedimiento de medición.

⁶ El documento expone los cambios en los criterios para cada derecho, ejercicios comparativos para comprender los ajustes en la metodología y los resultados con corte al 31 de diciembre de 2023 y se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/analisis-de-los-resultados-de-la-medicion-de-superacion-de-situacion-de-vulnerabilidad-ssv/.

	MANUAL, LINEAMIENTO O METODOLOGIA	Código: 620,06,20-11
Unidad para	NOMBRE DEL PROCESO	Versión: 02
las Víctimas	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: 29/09/2025 Página 19 de 19

La responsabilidad de elaborar el informe pasa de Dirección de Reparaciones + Dirección de Gestión Interinstitucional a solo
Dirección de Gestión Interinstitucional.
Se modifica el ítem de Fuentes de Información